

SECRETARIA. - JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. - San Juan del Cesar, La Guajira, trece de septiembre de dos mil veintidós (13-09-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **YAN CARLOS GOMEZ ALVAREZ** contra **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. en reorganización y solidariamente contra CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, informando que la apoderada del demandante presentó recurso de reposición y, en subsidio, apelación contra el auto que tuvo por contestada la demanda; del escrito se dio traslado a las partes y recorrió el traslado el apoderado de la demandada principal. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (13-09-2022).-

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YAN CARLOS GOMEZ ALVAREZ** contra **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. en reorganización y solidariamente contra CARBONES DEL CERREJON LIMITED**
Rad. No. 2021-00151-00.-

El pasado 31 de agosto este despacho emitió auto en el asunto de la referencia, el cual dispuso tener por notificada y contestada la demanda por ambos demandados y admitió el llamado en garantía.

Inconforme con la decisión, el 6 de septiembre siguiente, la apoderada del demandante interpuso recurso de reposición y, en subsidio, apelación contra la citada providencia, porque en ella se tuvo por contestada la demanda por la demandada **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, cuando ésta no contestó dentro del término judicial indicado en la ley 2213 de 2022, la cual reguló el Decreto 806 de 2020. Por lo tanto, solicita se reponga y corrija el auto de fecha 1º de septiembre de 2022 (sic).

CONSIDERACIONES:

Sería del caso resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del demandante contra la providencia proferida por este juzgado el pasado 31 de agosto, no obstante, es oportuno señalar que según el art. 63 del CPT el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios y se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación, si se hiciere por estados; en este caso, el auto se notificó el 1º de septiembre del año en curso, es decir, contaban las partes con los días 2 y 5 de septiembre para solicitar su reposición, sin embargo, la recurrente remitió el escrito contentivo del recurso al correo del juzgado el 6 de septiembre siguiente; quiere ello decir, que su interposición fue extemporánea. Siendo así las cosas, este juzgado rechazará el recurso.

Por otro lado, y comoquiera que el recurso de reposición no prosperó por su presentación fuera del término, sería del caso conceder el recurso de apelación presentado como subsidiario, mas, el art. 65 del C.P.T, señala que “Son apelables los

siguientes autos proferidos en primera instancia: 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestadas...”; quiere ello decir que el auto que tiene por contestada la demanda no es susceptible de recurso de alzada, y no encuentra el Despacho otra norma especial que lo autorice, por tanto, se denegará.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del demandante, por extemporáneo.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancio Leon Gonzalez Jimenez', written over a faint rectangular stamp.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, trece de septiembre de dos mil veintidós (13-09-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **JESUS ALBERTO CAMACHO Y OTROS** contra **CALIXTO FOCION CARRILLO ROJANO** y solidariamente contra **el MUNICIPIO DE URUMITA**, informándole que estaba pendiente celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y fallo, el día de ayer a las nueve de la mañana, pero el apoderado de los demandantes solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (13-09-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JESUS ALBERTO CAMACHO Y OTROS** contra **CALIXTO FOCION CARRILLO ROJANO** y solidariamente contra **el MUNICIPIO DE URUMITA**
RAD. No. 2018 - 00207- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de ayer a las nueve de la mañana celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y fallo dentro del proceso de la referencia, pero el apoderado de los demandantes solicitó aplazamiento porque sus representados y testigos no cuentan con los medios para conectar; en consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplácese esta audiencia y señálese el día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós (21- 11- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (13-09-2022).-

REF: Demanda Ejecutiva Laboral promovida por la señora **GRISELDA MENDOZA AMAYA** contra **LA PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA**
RAD. No. 2022-00150-00

Téngase al Doctora **ERIKA KARINA BRITO ARIZA**, abogada titulada con T.P. N° 219.328 del C. S. J, e identificada con la con la C. C. N° 1.122.399.444 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, como apoderada Judicial de la demandante **GRISELDA MENDOZA AMAYA**, identificada con la C. C. 27.004.544 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, en lo términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

Previamente a pronunciarse sobre la solicitud de mandamiento de pago en el presente asunto, comoquiera que no se tiene una cifra concreta para la eventual orden de ejecución por concepto de los aportes correspondientes a la demandante, el Despacho ordena solicitarle a la Administradora de Fondo de Pensiones, COLPENSIONES, que expida certificación del cálculo actuarial del valor adeudado por la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, de San Juan del Cesar, La Guajira, por concepto de aportes correspondientes a la beneficiaria GRISELDA MENDOZA AMAYA.

Por secretaría líbrese oficio explicativo, incluyendo la plena identificación de las partes.

Una vez obtenida respuesta, ingrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, catorce de septiembre de dos mil veintidós (14-09-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ALVARO JOSE URECHE MADRID** contra **JMD CONSTRUCTORA S.A.S., KREATURA ESTUDIO S.A.S. y EBD BALDS S.A.S.** las cuales conforman el **CONSORCIO IDENTIDAD 2017** y **solidariamente el MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA**, informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito a través del cual reforma la demanda. Se informa, además, que los demandados **KREATURA ESTUDIO S.A.S. y MUNICIPIO DE BARRANCAS** se notificaron y contestaron la demanda. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

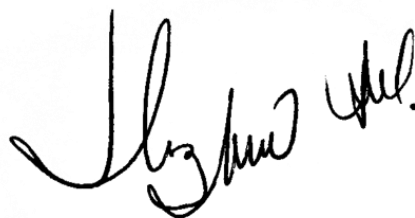
CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-09-2022).

REF: Demanda Ordinaria Laboral de **ALVARO JOSE URECHE MADRID** contra **JMD CONSTRUCTORA S.A.S., KREATURA ESTUDIO S.A.S. y EBD BALDS S.A.S.** las cuales conforman el **CONSORCIO IDENTIDAD 2017** y **solidariamente el MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA**
RAD. No. 2021-00008-00.

Vista la nota secretaria, antes de pronunciarse el Despacho sobre la reforma y adición de la demanda, se dispone que por secretaría se practique la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados **JMD CONSTRUCTORA S.A.S. y EBD BALDS S.A.S.** al correo electrónico registrado en el expediente, o en su defecto, a la dirección física.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, catorce de septiembre de dos mil veintidós (14-09-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **DENSY JOSE PEREZ JIMENEZ** contra **OMAR MONTERO**, informando que el término concedido se encuentra vencido y la parte demandante no subsanó los errores señalados en auto que antecede. Lo anterior, para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-09-2022).-

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **DENSY JOSE PEREZ JIMENEZ** contra **OMAR MONTERO**
RAD No. 2022-00137-00.

Visto el informe secretarial que antecede y observando el despacho que la parte actora no subsanó los errores de que adolece la demanda, señalados en auto que antecede, el Juzgado ordenará su rechazo, de conformidad con lo plasmado en el artículo 90 del Código General del Proceso., en consecuencia

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda de la referencia por lo manifestado en los considerandos de esta providencia y entréguese la misma con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, catorce de septiembre de dos mil veintidós (14-09-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS CARLOS ARIAS MONTESINO Y OTRO** contra **la empresa TRANSPORTE CAMPO MARTINEZ S.,A.S. (TRANSPORCAM)** y **solidariamente contra la empresa TRANSPORTE SANCHEZ POLO Y CIA**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de trámite y juzgamiento el día de hoy, pero el despacho se encontraba realizando audiencia dentro del proceso de **YESSIKA MONTAÑO** contra **SESPA S.A. E.S.P.** suspendida el día anterior. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-09-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS CARLOS ARIAS MONTESINO Y OTRO** contra **la empresa TRANSPORTE CAMPO MARTINEZ S.A.S. (TRANSPORCAM)** y **solidariamente contra la empresa TRANSPORTE SANCHEZ POLO Y CIA**
RAD. No. 2018 – 00172- 00.

Vista la nota secretarial, y atendiendo que se tenía previsto para el día de hoy celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero el despacho se encontraba continuando audiencia dentro del proceso de **YESSIKA MONTAÑO** contra **SESPA S.A. E.S.P.** suspendida el día anterior por fallas en el fluido eléctrico ocasionadas por un torrencial aguacero que cayó en el municipio, este Juzgado

RESUELVE:

Reprogramar esta audiencia y señálese el día cinco de diciembre de dos mil veintidós (5-12- 2022) a las 9:00 am., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y juzgamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ